



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-13518071-GDEBA-DPTPCUCAIBA - AMPLIAR SUSPENSIÓN PREVENTIVA - CÁCERES, Alfredo Omar.

---

**VISTO** el EX-2020-13518071-GDEBA-DPTPCUCAIBA, por el cual se solicita se amplíe la suspensión preventiva dispuesta en el marco del sumario administrativo instruido mediante DI-2019-741-GDEBA-CUCAIBA, a Alfredo Omar CACERES, agente del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el EX-2019-37994633-GDEBA-DPTPCUCAIBA tramita el procedimiento sumarial que dio origen al acto administrativo aludido en el exordio de la presente;

Que por DI-2019-782-GDEBA-CUCAIBA se ampliaron los términos de la referida DI-2019-741-GDEBA-CUCAIBA, haciendo constar que la causa penal conexas tramita ante la Unidad Funcional N° 14 de Delitos contra la Integridad Sexual – San Martín – Ministerio Público Fiscal, notificado al agente el 16 de diciembre de 2019;

Que por el EX-2020-01441545-GDEBA-DPTPCUCAIBA el presidente del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.) solicitó ampliar la suspensión preventiva dispuesta en el último acto administrativo citado en el acápite precedente, basándose en que el plazo de sesenta (60) días de la misma se encontraba vencido, y manifestando que tanto el receptor del trasplante como la denunciante (su hermana) deben continuar con los controles post operatorios en las instalaciones del CRAI NORTE, lugar donde habrían sucedido los hechos denunciados y donde cumple funciones el agente involucrado;

Que, en tal sentido, mediante la RESO-2020-573-GDEBA-MSALGP, de fecha 28 de abril del corriente año, se amplió la suspensión preventiva ordenada por el artículo 1° de la DI-2019-741-GDEBA-CUCAIBA al agente CÁCERES, a partir del 8 de enero de 2020, por el término de sesenta (60) días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97, inciso II, del Decreto N° 4.161/96, reglamentario de la Ley N° 10.430;

Que, con posterioridad y a raíz del vencimiento del plazo establecido precedentemente, mediante EX-2020-

08393191-GDEBA-DPTPCUCAIBA se reitera idéntica solicitud, lo que motiva, como corolario, el dictado de la RESO-2020-892-GDEBA-MSALGP, a través de la cual se amplía la suspensión preventiva del agente de marras, a partir del 08 de marzo de 2020 y por sesenta (60) días, en los términos del plexo normativo citado ut supra;

Que, encontrándose en la actualidad vencido dicho plazo y, al persistir las causas que originaron la medida, surge la necesidad de ampliarse, nuevamente, la suspensión preventiva del agente CÁCERES;

Que a orden 38 se ha expedido la Asesoría General de Gobierno, dictaminando que teniendo en cuenta las especiales circunstancias que rodean el presente caso, como así también los argumentos expuestos por el Presidente del CUCAIBA en órdenes 6 y 14, podrá resolverse de acuerdo a lo que dicho Organismo ha sostenido en el expediente N° 5800-1107552/16: “En casos excepcionales, cuando en el sumario iniciado se produzcan pruebas que impliquen lapsos prolongados y/o se aguarde el avance de la causa penal iniciada, se ha sostenido que nada impide adoptar la medida precautoria a partir de la notificación del acto, y desde allí por tres (3) períodos de sesenta (60) días”;

Que ha tomado intervención el Presidente del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires a orden 57;

Que, en atención a lo expuesto y conforme lo estipulado en el artículo 97 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, corresponde ampliar la suspensión preventiva del agente CÁCERES, con efecto retroactivo al día hábil posterior al de la finalización de la ampliación resuelta por RESO-2020-892-GDEBA-MSALGP, por tres (3) períodos de sesenta (60) días, teniendo en consideración lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno;

Por ello,

## **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE**

### **EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20**

#### **EL MINISTRO DE SALUD**

#### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Ampliar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, la suspensión preventiva, ordenada por el artículo 1° de la DI-2019-741-GDEBA-CUCAIBA a Alfredo Omar CACERES (D.N.I. 22.286.662 – Clase 1971 – Legajo de Contaduría 672.211) agente de Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), de acuerdo con lo establecido por el 97, inciso II, del Decreto N° 4.161/96, reglamentario de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), a partir del 07 de mayo de 2020, por tres (3) períodos de sesenta (60) días, sustentándose esta medida en los puntos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

